

MARTES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 178

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2018-7970 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Paseo Jesús Cancio, 38.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que, por el Pleno de la Corporación Municipal de fecha 07/03/2018, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle, referente a la parcela en el Paseo Jesús Cancio, número 38, referencia catastral 5953013UP9055S0001ZG, suscrito por Alonso y Barrientos Arquitectos, S. C., siendo el contenido literal del acuerdo, en su parte dispositiva, el siguiente:

"PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle referido al Paseo Jesús Cancio, número 38, parcela con referencia catastral 5953013UP9055S0001ZG, ajustando las alineaciones y rasantes conforme al mismo, y ordenando el volumen del edificio situado en el mismo, de acuerdo con las especificaciones del planeamiento municipal.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, la Memoria del Estudio de Detalle y una relación pormenorizada y numerada de todos los documentos de que consta la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle y ponerlo en conocimiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

CUARTO. Facultar a la alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente".

Se reproduce a continuación el texto íntegro de la memoria, así como la relación pormenorizada de documentos que contiene:

1.- DATOS GENERALES.

1.1. Objeto.

Tiene por finalidad el presente Estudio de Detalle la propuesta de ajuste de las alineaciones y rasantes, y ordenar el volumen de un edificio de vivienda unifamiliar en el solar situado en la calle Jesús Cancio nº38 de Comillas.

Este documento se redacta en cumplimiento de la condición recogida en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de agosto de 2016 (Expediente 376/2016).

1.2. Promotor y formulación.

El solar, objeto del presente Estudio de Detalle cuenta con un único propietario, don Mario Martín González con DNI 02.881.888-B, y domicilio a efectos de notificaciones en: c/ Senda del Infante nº 36, 1D. 28035 Madrid.

De acuerdo con el Art. 140.1 de Reglamento de Planeamiento y el Art. 78 de la Ley 2/2001 de Cantabria, es la misma propiedad la que promueve el presente Estudio de Detalle.

1.3. Redactores

Redactan este Estudio de Detalle Alonso y Barrientos Arquitectos S.C., sociedad con NIF G39419338, formada por Luis Alberto Alonso Ortiz, con NIF 13.971.984-C y Joaquín Barrientos Barquín, con NIF 13.735.707-S, y domicilio en Buevar Luciano Demetrio Herrero, nº1, 6º B, 39500 Torrelavega, Cantabria.

2.- CONTENIDO Y CRITERIOS.

Este Estudio de Detalle contiene los datos y determinaciones definidos en el Real Decreto 2/159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como los recogidos en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Comillas (P.E.P.) aprobado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 30 de junio de 2008 y publicado en el BOC de 3 de septiembre de 2008. En concreto:

- Justificación de la conveniencia y procedencia de la propuesta que se presenta.
- Estudio comparativo de los parámetros urbanísticos resultantes por aplicación de las determinaciones de planeamiento.
- Información gráfica suficiente para comprender la propuesta.
- Parcelario y documentación fotográfica.

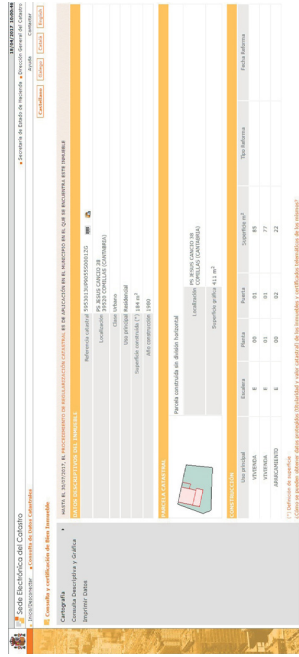
Se formula este Estudio de Detalle con la finalidad de ordenar el volumen de una futura vivienda según las especificaciones del P.E.P. de Comillas y los criterios expuestos en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de agosto de 2016 (Expediente 376/2016) resultado de la solicitud de informe sobre viabilidad "Mejora de Condiciones de Habitabilidad de Vivienda Unifamiliar en Jesús Cancio".

- Se establecen alineaciones y rasantes completando las ya señaladas en el Plan General y se adaptan de acuerdo con el mismo.
- No se alteran los parámetros dimensionales de las vías públicas, ni tampoco las superficies destinadas a espacios libres públicos.
- No se origina aumento de volumen edificable al aplicar las determinaciones del P.E.P.
- No se incrementa la densidad de población ni se alteran los usos permitidos por el planeamiento.
- No se produce perjuicio ni se alteran las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

3.- SOLAR.

3.1. Parcelario.

El presente estudio de detalle se circunscribe a una sola parcela catastral con referencia 5953013UP9065S0001ZG. Se adjunta la ficha gráfica de Catastro.



3.2. Emplazamiento.

Se localiza el solar en el extremo oriental del paseo Jesús Cancio, el vial que ordena el crecimiento urbanístico del frente del arenal de la playa y que a la altura de este solar ya no tiene salida. En la propia parcela se produce el encuentro topográfico de los terrenos planos frente a la playa con el fuerte talud de la colina de Santa Lucía.

3.3. Forma y topografía.

La forma del solar es un polígono irregular con un su lado mayor dando frente a la calle Jesús Cancio 23,75 m aproximadamente. En el lado occidental presenta su mayor fondo, 19,55 m.

La calle está a cota +6,00. En un fondo de 8,50 metros desde el frente, el terreno de la parcela libre presenta una cota de +5,65 metros (35 cm hundido respecto a la calle).

A partir de este fondo se levantan en la parcela estructuras de hormigón y fábrica casi paralelas a la calle, que contienen los terrenos en ladera hasta el límite de parcela sur que se encuentra a una cota de +9,50 m.

3.4. Límites y superficie.

La superficie del solar es de 411 m².

Los linderos son:

- Al norte con calle Jesús Cancio 23,75 m
- Al sur con terrenos-talud de la calle Manuel Noriega 24,00 m
- Al este con solar privado 14,00 m
- Al oeste con solar privado 20,60 m

La escalera situada en el ángulo sur-este del volumen A estructura funcionalmente la actual vivienda. Los espacios de día en la planta de planta superior y en la planta baja cuatro dormitorios con los espacios anejos de instalaciones.

4.2. Superficies

Superficies construidas:

Planta Baja	Volumen A	71.00 m ²
	Volumen B	32.00 m ²
	Volumen C	14.00 m ²
Planta Primera	Volumen A	71.00 m ²
	TOTAL	188.00 m ²

Otros datos numéricos:

-Superficie de parcela.	411 m ²
-Ocupación.	117 m ² (28 %)

5.- SITUACIÓN URBANÍSTICA.

5.1. Normativa aplicable.

El planeamiento aplicable es el Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial de Protección del Casco Histórico, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio Urbanismo el 30/06/2008. (B.O.C. 03/09/2008).

La parcela está clasificada como Suelo Urbano y afectada por la calificación de ZONA RESIDENCIAL- "A" (CODIGO:A) e incluida en el Área de Protección del Litoral en suelo urbano "Cuenta Visual".

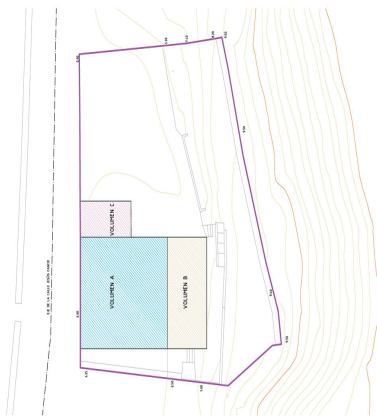
5.2. Antecedentes

En contestación a una solicitud del propietario sobre la viabilidad de realizar una rehabilitación integral de esta vivienda unifamiliar en la calle Jesús Cancio nº38, sin aumento de la superficie construida actual, la Junta de Gobierno Local tomó el acuerdo el día 11 de agosto de 2016 que se adjunta a continuación.

4.- EL EDIFICIO.

4.1. Descripción del edificio

Para comprender mejor la descripción, se nombran los distintos volúmenes del edificio según el croquis siguiente:



El Volumen A se corresponde con la construcción primitiva de vivienda. Tiene planta cuadrada de 8,45 metros de lado y se desarrolla en dos plantas. La cota de planta baja está hundida respecto a la calle. El edificio se cubre a dos aguas con la cumbre de este a oeste.

Estructuralmente se resuelve con muros de carga perimetrales de fábrica de mampostería, excepto en la planta superior orientada al sur que es de fábrica cerámica, y cuatro pies derechos de madera centrales que resuelven dos pórticos de madera que dividen la planta en tres crujeas paralelas a la calle. El forjado de planta primera y el techo de la misma planta se construye con estructura de madera en viguetas y llo directo. El maderamen de la estructura se oculta con falsos techos y forros de yeso. En la actualidad el forjado de planta presenta flechas excesivas en sus crujeas.

La cubierta también se construye con estructura de madera en vigas, cabrios y ripias. Se termina con teja cerámica curva y los aleros se resuelven con voladizos prefabricados de hormigón. Los falsones presentan deterioros reseñables: plantas superiores, deformaciones, tejas movidas y rotas, canalones y bajantes obsoletas....

El volumen B se adosa al anterior por el sur. Tiene la misma anchura y un fondo de 3,90 metros. Consta de una sola planta semienterrada por su fachada sur. La cubierta es plana y sirve de terraza que se prolonga en voladizo 1,00 metro hacia el este. Su estructura es de hormigón armado. En el interior se observa una patología causada por las filtraciones de agua de la ladera: manchas, humedad, desprendimientos de acabados....

El volumen C se adosa al cuerpo principal de vivienda en su lado este dando también frente a la calle Jesús Cancio. Su planta es rectangular de 2,80 x 5,00 m. Se desarrolla con una sola planta terminada con cubierta plana para uso de terraza. Su estructura es de hormigón armado.

A este volumen se adosa un cuerpo de escalera de dos tramos que da acceso a la terraza y de esta a la puerta principal de vivienda.

Dicho acuerdo concreta las siguientes cuestiones:

- a.- Declara que el edificio no se halla en situación legal de fuera de ordenación.
- b.- Podrán autorizarse las obras de reestructuración total definidas en el artículo 3.1.20.1.e) de la ordenanza del vigente PGOU de Comillas.
- c.- El aumento de volumen no se realizará en la franja de 5 metros de retraimiento exigidos tanto con el colindante oeste como con la alineación oficial.
- d.- Para ajustar las alineaciones y rasantes y para ordenar el volumen propuesto, deberá aprobarse un estudio de detalle antes de la concesión de la Licencia de Obra.



Tipo de Notificación: Notificación
Fecha de emisión: 08/08/2016
Destinatario: MARIO MARTÍN GONZÁLEZ
Procedimiento: Convocatoria Junta de Gobierno Local
Fecha de iniciación: 8 de agosto de 2016

D. MARIO MARTÍN GONZÁLEZ
 Pº JESÚS CÁNICO, 38
 39520 COMILLAS

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pongo en su conocimiento que, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de agosto de 2016 se adoptó el siguiente acuerdo:

"1. Don Mario Martín González. Solicitud de Informe sobre viabilidad de rehabilitación de vivienda unifamiliar en Jesús Cancio". Expediente 376/2016.

Se da cuenta de la solicitud presentada por don Mario Martín González, sobre la viabilidad urbanística de realizar una rehabilitación integral, sin aumento de la superficie construida, de la vivienda unifamiliar que se encuentra en el número 38, de este Municipio, referencia catastral nº 5953013UBP05550001ZC. Se acompaña a la solicitud el documento denominado "Mejora de condiciones de habitabilidad de vivienda unifamiliar", redactado por D. Angel L. Gómez Domínguez, arquitecto municipal, en el que se expresa la necesidad de su realización debido al mal estado de conservación y la ausencia de las condiciones de habitabilidad exigibles para el uso residencial. Asimismo, se acompaña un estudio de detalle para ordenar el volumen propuesto, deberá aprobarse un estudio de detalle antes de la concesión de la licencia de obra.

Si bien el edificio no se encuentra incluido entre los que el Plan General de Ordenación Urbana declara expresamente en situación legal de fuera de ordenación, incumple los parámetros de ocupación máxima, edificabilidad máxima y coeficiente de ocupación de suelo de la ordenanza municipal, edificabilidad máxima arquitecto municipal. La edificación existente presenta una ocupación del 26,03% (superior al 25% permitido), una edificabilidad de 0,48 m²/m² (superior al 0,35 permitido) y una ocupación de suelo del 26,03% (superior al 25% permitido) exigidos por la ordenanza 5.3.26), si bien no se encuentra fuera de ordenación por dichas causas en aplicación del artículo 2.2.2.2 de la normativa.

En consecuencia, se declara que la vivienda en cuestión, en cumplimiento con el artículo 5.3.26 de la ordenanza municipal, se encuentra en situación legal de viario actual. El edificio no se encuentra fuera de ordenación en aplicación de la ordenanza municipal, si bien el edificio no viene señalado en los planos de ordenación sino que se produce por la aplicación de los parámetros de la ordenanza y que las condiciones físicas de la parcela no permiten la construcción de una vivienda de nueva planta respetando los límites de ocupación de suelo y edificabilidad de la ordenanza municipal.

Las obras descritas en la consulta formulada se enmarcan en la clase de "Obras de Reestructuración total" definidas en el artículo 3.1.20.1.e), las cuales no están contempladas en el artículo 5.3.26 de la ordenanza municipal, por lo que se encuentran disconformes con la ordenanza, pero sí lo están para los que se encuentran en situación de "Fuera de Ordenación".

El artículo 86.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, determina que el Plan

Plano: Joaquín del Páramo, 1 - 39520 Comillas (Cantabria) Telf: 942 72 00 33 Fax: 942 72 00 37
 e-mail: BOCOMUNMUNBOC@COMILLAS.ES / WWW.BOCOMILLAS.ES



General deberá relacionar expresamente los edificios o instalaciones calificadas como fuera de ordenación o establecer los criterios objetivos que permitan su declaración de fuera de ordenación. En consecuencia, el presente acuerdo declara claramente disconforme con las previsiones del Plan Y no apareciera en la relación de edificios fuera de ordenación, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de parte, deberá declarar, en el momento de emitir la resolución, que se encuentra en situación de "Fuera de Ordenación" con resolución que concrete el régimen de fuera de ordenación podrá suplir la ausencia de previsión del Plan.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local entienden que el inmueble, por sus características de volumen altura y situación, no afecta negativamente a la imagen del Paseo Jesús Cancio. Por otro lado, el incumplimiento de las condiciones de edificabilidad máxima, edificabilidad arquitecto municipal y coeficiente de ocupación de suelo, no ocasiona grave perjuicio por tratarse de una edificación unifamiliar. Por todo lo considerado no debe declararse el edificio en situación expresa de fuera de ordenación, mostrándose favorables a que el mismo se rehabilite y se mejoren sus condiciones de habitabilidad. Asimismo, se declara que el inmueble en cuestión es un inmueble también redunda en una mejor imagen del paseo de la playa.

En consecuencia **SE ACUERDA** por unanimidad: Declarar que el edificio no se halla en situación legal de fuera de ordenación, por lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que el presente acuerdo es definitivo en la vía administrativa y contra él podrá formular recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al que reciba esta notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, recurso de reposición o recurso de reposición y de amparo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al que reciba esta notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo sino dentro de los plazos fijados en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el supuesto de que se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; esta desestimación presunta se produce si transcurre un mes sin haber dictado y notificado la resolución del recurso de reposición. No obstante, le advierto que podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que el presente acuerdo es definitivo en la vía administrativa y contra él podrá formular recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al que reciba esta notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, recurso de reposición o recurso de reposición y de amparo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al que reciba esta notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo sino dentro de los plazos fijados en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el supuesto de que se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; esta desestimación presunta se produce si transcurre un mes sin haber dictado y notificado la resolución del recurso de reposición. No obstante, le advierto que podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

En Comillas, a 30 de agosto de 2016.

El Secretarío.

Fdo.: SALOMÓN CALLE TORMO.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Plano: Joaquín del Páramo, 1 - 39520 Comillas (Cantabria) Telf: 942 72 00 33 Fax: 942 72 00 37
 e-mail: BOCOMUNMUNBOC@COMILLAS.ES / WWW.BOCOMILLAS.ES



BOCOMUNMUNBOC (1 de 1)
 S. Comillas, 11 de Septiembre de 2018
 T. 942 72 00 33 F. 942 72 00 37
 E. BOCOMUNMUNBOC@COMILLAS.ES

MARTES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 178

Los siguientes croquis a escala se explican de modo gráfico la propuesta.

6.- PROPUESTA

6.1.- Objetivo.

- Se propone este Estudio de Detalle definir los parámetros volumétricos específicos en este solar para ajustar el futuro proyecto de reestructuración de la vivienda.
- Es necesario la reestructuración del edificio dada las deficiencias constructivas observadas y su posición hundida a cota de planta baja respecto al vial.
- La ordenación en el solar de la nueva vivienda intenta mejorar las condiciones actuales respecto orientaciones y vistas, además de mejorar espacialmente sus estancias.

6.2.- Descripción de la Propuesta.

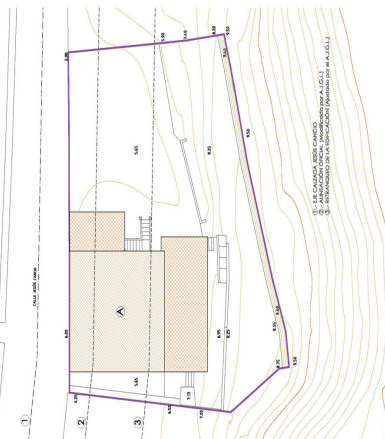
La propuesta traslada gráficamente a la parcela las determinaciones del Acuerdo de Junta de Gobierno Local 11/08/2016. (A-J.G.L.)

- La propiedad tiene la intención de reestructurar totalmente el actual edificio y ampliarlo con las limitaciones recogidas en el A.J.G.L.
- Se propone simplificar la topografía del solar eliminando las distintas estructuras vistas que contienen el terreno de la ladera sur. Se establecen dos cotas de plataformas que organizarán la futura vivienda.
 - a. La explanada de patio-jardín de planta baja. Se dispone a cota 6.00 m igual que la calle Jesús Cancio, elevando la cota actual para eliminar la relación hundida de la parcela respecto a la calle.
 - b. Jardín a cota de planta primera. La propia vivienda y un nuevo muro contienen la plataforma ajardinada a cota de planta primera (cota 8.65). La nueva terraza se adaptará en los extremos este y oeste para acomodarse a las rasantes de las parcelas colindantes. Esta nueva situación deja enterrado el volumen denominado B de la actual vivienda.
- La volumetría de la nueva vivienda se define por:
 - c/. Se suprime el actual volumen C.
 - d/. En planta baja el actual volumen B se convierte en sótano destinado a garaje e instalaciones, ampliando su superficie hacia el este.
 - e/. En planta primera se mantiene el volumen A y se adosa por el sur el volumen denominado D.
- La nueva vivienda adoptará como cota de su planta baja la cota 6.00, la misma que el jardín y calle Jesús Cancio, esta decisión elevará las cotas de forjado. Los parámetros geométricos de la volumetría están condicionados por el A.J.G.L. que se concretan en:
 - f. La volumetría del volumen A no sobrepasará los planos de cubierta del actual edificio en la franja de 10 metros medidos desde el eje de la calle Jesús Cancio (5 metros de alineación oficial más otros 5 metros del retanqueo de la edificación), de modo que no se agrave el incumplimiento de la ordenanza.
 - g. El volumen D se proyectará de modo que guarde distancias de 5 metros a los colindantes y 10 metros al eje de la calle.
- h. La propuesta no supone un aumento de la edificabilidad ni tampoco de la ocupación que actualmente presenta la parcela, de modo que no se agrava el incumplimiento de la ordenanza.



ESTUDIO DE DETALLE: JESÚS CANCIO 38. COWELLAS Escala 1:150

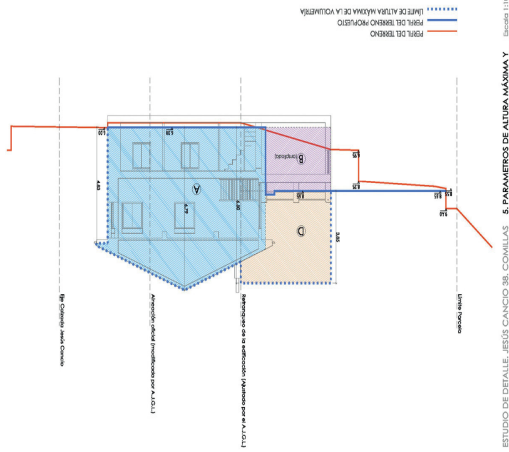
1. ESTADO ACTUAL-PANTA BAJA



ESTUDIO DE DETALLE: JESÚS CANCIO 38. COWELLAS Escala 1:150

2. ESTADO ACTUAL-PANTA PRIMERA

MARTES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 178



6.2. Rasantes.

- No se altera la actual rasante de la calle Jesús Cancio.
- La topografía abrupta del fondo sur de la parcela se simplifica con un jardín contenido tras la vivienda y por un muro nuevo.
- El terreno hundido respecto a la calle se eleva hasta igualar su cota.

6.3. Volumetría

En la siguiente tabla se comparan los parámetros de edificabilidad y de ocupación del actual edificio y de la propuesta.



MARTES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 178

7. CUMPLIMIENTO DEL PGOU Y PEP DE COMILLAS

La siguiente tabla muestra comparativamente los parámetros y determinaciones de la normativa urbanística y los contemplados en el presente Estudio de Detalle.

PGOU y PEP Comillas	Propuesta ESTUDIO DE DETALLE
ORDENACIÓN	Alineación según AJGL 11/08/2016
PARÁMETROS REGULADORES	
Parcela mínima	411 m ² (*)
Circulo mínimo	18 m
Altura de Cornisa	4,83 m frente calle (*) y 6,50 m en retranqueo a 5 m de alineación
Número de plantas	B + 1 máximo
Edificabilidad máx.	0,45 m ² /m ² (*)
Ocupación máx.	28 % (*)
Retranqueo a una vía	5 m. al eje de vial existente 3,20 m y 2,30 m al eje de calle (*)
Retranqueo de edificación	5 m al cierre (*) nuevo volumen 10 m al eje de vial
TIPOLOGÍA	Edificación unifamiliar aislada
USOS	Vivienda unifamiliar

(*) Como ya se ha citado anteriormente el AJGL de 11 de agosto de 2016 resolvió la situación jurídica actual del inmueble en el sentido siguiente:

El inmueble actual no cumple los parámetros determinados en la normativa como son: "Parcela Mínima", "Edificabilidad", "Ocupación" y "Retranqueo del edificio"; declarando el Acuerdo que el edificio no se encuentra en situación expresa de Fuera de Ordenación, por lo que podrán autorizarse las obras de reestructuración total definidas en el artículo 3.1.20.1.e) de la ordenanza vigente PGOU y PEP de Comillas.

Los parámetros específicos para este edificio que incorpora son:

-El aumento de volumen en este edificio no puede realizarse en la franja de 5 metros de retranqueo exigidos a colindantes ni en la franja de 5 metros contados desde la alineación oficial.

Esta limitación supone no agravar el incumplimiento existente.

Superficies construidas y computables

ESTADO ACTUAL	PROPUESTA ESTUDIO DE DETALLE		
	Planta sótano	46.00 m ²	Garaje
	Volumen B (emplazado)		
Planta Baja	Volumen A	71.00 m ²	
	Volumen B		
	Volumen C		
Planta Primera	Volumen A	71.00 m ²	
	Volumen D	46.00 m ²	
TOTAL	TOTAL	234.00 m ²	
TOTAL computable	TOTAL computable	188.00 m ²	
Ocupación			
ESTADO ACTUAL	117.00 m ²	PROPUESTA ESTUDIO DE DETALLE	117.00 m ²

MARTES, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 178

8.- CESIÓN Y URBANIZACIÓN

El PEP de Comillas no establece cesiones a realizar en el solar.
El Proyecto de Ejecución detallará las intervenciones a realizar en la vía pública y la reposición de sus acabados.

ÍNDICE

1. DATOS GENERALES
 - 1.1. Objeto
 - 1.2. Promotor y Formulación
 - 1.3. Redactores
2. CONTENIDO Y CRITERIOS
3. SOLAR
 - 3.1. Parcelario
 - 3.2. Emplazamiento
 - 3.3. Forma y topografía
 - 3.4. Límites y superficie
4. EDIFICIO
 - 4.1 Descripción del edificio
 - 4.2 Superficies
5. SITUACIÓN URBANÍSTICA
 - 5.1 Normativa de aplicación
 - 5.2 Antecedentes
6. PROPUESTA
 - 6.1. Objeto
 - 6.2. Descripción
 - 6.3. Rasantes
 - 6.4. Volumetría
7. CUMPLIMIENTO DEL P.E.P. DE COMILLAS
8. CESIÓN Y URBANIZACIÓN"

Contra dicho acuerdo aprobatorio del Estudio de Detalle, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda si se refiere a cuestiones relacionadas en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, si se refiere a las cuestiones relacionadas en el artículo 10 del mismo texto legal.

Dicho plazo debe computarse a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente

Comillas, 6 de agosto de 2018.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2018/7970

CVE-2018-7970